



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
LICENCIATURAS

REGLAMENTO INTERNO

**DE LAS LICENCIATURAS DE NUTRICIÓN, KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA Y ENFERMERÍA,
DEPENDIENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º Las Licenciaturas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada del Este se rigen por la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, la Ley 136/93 de Universidades, el Estatuto de la Universidad Privada del Este, y el presente Reglamento Interno, en el orden de prelación enunciado.

DE LOS OBJETIVOS

Art. 2º. Las Licenciaturas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada tienen los siguientes objetivos:

GENERALES:

Nutrición:

-Formar profesionales nutricionistas con conocimientos, habilidades y aptitudes que respondan a las necesidades específicas de la región y del país, propiciadores de cambio de conducta en la alimentación, nutrición y salud.

Enfermería:

-Formar profesionales enfermeros comprometidos con todos los niveles de actuación, promoción, protección de la salud, reduciendo, previniendo y detectando precozmente factores de riesgos para la salud, como también atención ambulatoria, hospitalización general y especializada, clínicas privadas, empresas, centros domiciliarios y gerenciando los servicios sanitarios.

Kinesiología y fisioterapia:

-Formar profesionales Kinesiólogos - fisioterapeutas, con sólido conocimiento, capaces de contribuir a la prevención de riesgos, al mejoramiento de las condiciones motoras de las personas, en un contexto interdisciplinario.

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 3º. Las Licenciaturas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada del Este adoptan como principios y valores orientadores:

1. Principio de no maleficencia. Este principio ya se formuló en la medicina hipocrática: **Primum non nocere**, es decir, ante todo, no hacer daño al paciente. Se trata de respetar la integridad física y psicológica de la vida humana.

2. Principio de beneficencia. Se trata de la obligación de hacer el bien.

3. Principio de autonomía o de libertad de decisión. Se puede definir como la obligación de respetar los valores y opciones personales de cada individuo en aquellas decisiones básicas que le atañen vitalmente

4. Principio de justicia: entendido como imparcialidad hacia todo el mundo o indiscriminación.

5. Respeto por la Persona, en la ética del cuidado de la salud; es decir, respeto a la vida y a la dignidad del paciente.

6. Prudencia: Entendida como manejo del secreto profesional.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN ACADEMICA DE LAS CARRERAS

Art. 5º. El gobierno de la Facultad será ejercido de conformidad a lo establecido en el Art. 37 del Estatuto de la UPE.

Art. 6º. El Consejo de Facultad funcionará de conformidad a lo previsto en el Estatuto de la UPE, hasta tanto se constituya lo suplirá el Decanato.

SECCION I DE LOS CATEDRATICOS Y AUXILIARES DE ENSEÑANZA

Art 6º Los profesores en el desempeño de la cátedra tendrán las siguientes obligaciones:

- a)** Elaborar o ajustar el programa de estudio de la asignatura a su cargo conforme a las orientaciones del Decanato y equipo técnico de la Institución, y someter a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.
- b)** Asistir a clases de acuerdo al horario establecido por la Facultad.
- c)** Actualizar la bibliografía de la asignatura a su cargo.

- d)** Presentar el Plan de desarrollo programático de la asignatura a su cargo, hasta la primera semana del inicio de las clases.
- e)** Evacuar los informes que guarden relación con su labor docente.
- f)** Mantener actualizadas las planillas de calificaciones y entregarlas a la Secretaria de la Facultad en el tiempo establecido en el Calendario Académico.
- g)** Registrar la asistencia de los alumnos a clases teóricas y prácticas en la planilla respectiva y entregar el registro a la Secretaria de la Facultad.
- h)** Certificar con su firma las calificaciones de los alumnos de la asignatura a su cargo.
- i)** Participar en las jornadas de capacitación, reuniones y claustros docentes convocados por la Facultad.
- j)** Evitar la utilización de la cátedra a su cargo para fines distintos a los de la Universidad.
- k)** Suplir su ausencia en aula por un profesional habilitado para ejercer la docencia en la carrera.

Art. 7º Los profesores en el desempeño de la cátedra tendrán los siguientes derechos:

- a)** Podrá tener un auxiliar de enseñanza, designado por el decanato, a propuesta del Profesor.
- b)** Recibir una remuneración mensual por las actividades efectivamente realizadas.
- c)** Recibir un trato respetuoso conforme a las prerrogativas que su grado académico le otorga.
- d)** Recibir asistencia técnico – pedagógica las veces que la solicite.
- e)** Evaluarse y ser evaluado en el desempeño docente.

De los Auxiliares de enseñanza:

Art. 8º Los Auxiliares de Enseñanza serán designados por el Decanato a propuesta del profesor de la Cátedra respectiva. Los profesores, en el plazo que será establecido en el Calendario Académico para el efecto, presentarán las solicitudes de nombramiento de auxiliares de enseñanza, los que, una vez autorizados por el Decanato, durarán un solo periodo lectivo en sus funciones. Podrán ser nombrados nuevamente para otro periodo.

Art. 9º Podrá ser Auxiliar de la enseñanza un estudiante o un egresado que haya acumulado, un promedio de 3,5 y haber aprobado la asignatura para la cual se postula con una calificación igual o superior a 4 (cuatro).

Art. 10º El auxiliar de enseñanza tendrá por función desarrollar todas las tareas encomendadas por el profesor de la asignatura y apoyar a los alumnos en la elaboración de tareas y trabajos prácticos encomendados por la cátedra. Los auxiliares solo podrán desarrollar hasta el 30% de las clases programadas, sin perjuicio de acompañar al catedrático en el desarrollo de las clases. No podrá redactar ni corregir temas de exámenes.

De los Encargados de cátedra

Art. 11º Para ser Encargado de Cátedra se requerirá:

- a)** Poseer título universitario nacional o extranjero,
- b)** Presentar el Currículum normatizado acompañado de copia autenticada de todos los documentos que avalen su idoneidad para el ejercicio de la cátedra, debiendo tener una antigüedad de 3 años de egresado en la profesión y con especialidad para la asignaturas profesionales.
- c)** Haber culminado cursos de post-grado en Didáctica Universitaria.
- d)** Para los casos de confirmación de cátedra, constancia expedida por el Decanato de haber dictado clases en un setenta por ciento cuanto menos, durante el periodo lectivo anterior y de haber participado como miembro examinador en las oportunidades en que haya sido convocado.
- e)** Cumplir las demás exigencias establecidas en las normas vigentes de la Universidad Privada del Este.

SECCION II

DE LOS ALUMNOS

Del ingreso y permanencia en las Licenciaturas de la Facultad de la Salud.

Art. 12º El ingreso a la Facultad se regirá por la política determinada por el Rectorado y las autoridades pertinentes.

Art. 13º Para la admisión de alumnos provenientes de universidades nacionales o extranjeras se ajustará a lo dispuesto en el Estatuto de la UPE.

De los derechos y deberes

Art. 14º Son derechos y deberes de los alumnos:

- a)** Asistir a clase y realizar los trabajos prácticos requeridos según programa para cada materia encomendados por el Profesor.
- b)** Ser respetados en sus ideas y principios en los debates en sala de aulas, paneles, congresos y otras actividades de esa naturaleza, sin perjuicio de la posición adoptada por los profesores en el ejercicio de sus respectivas cátedras, sobre temas doctrinarios y académicos.
- c)** Cumplir las directivas de los profesores, cuando las mismas fueren dictadas en el ejercicio de una cátedra.
- d)** Asistir a las clases teóricas como condición para las clases prácticas.
- e)** Acatar las resoluciones de las autoridades de gobierno de la Facultad, sin perjuicio de la posibilidad de apelación que pudieran ejercer.
- f)** Ser evaluados con estricto rigor académico e imparcialmente por cada Profesor y ser tratados con dignidad y respeto por autoridades, profesores, funcionarios y compañeros, dentro del recinto de la Facultad.
- g)** Realizar libremente las actividades gremiales, culturales y académicas, sin que las mismas obstaculicen el desarrollo normal de clases y otras actividades institucionales.
- h)** Conocer las leyes y reglamentos que rigen a la Institución.
- i)** Agremiarse libremente, y las autoridades de la Facultad no tendrán injerencia directa o indirecta en su organización y funcionamiento.

- j)* Abonar puntualmente los aranceles y cuotas establecidos por el Directorio, a los efectos de tener derecho a los exámenes parciales y finales.

Art. 15º Esta prohibido a los alumnos:

- a)* Invocar el nombre de la Facultad para formar asociaciones con fines extraños a los de la Universidad.
 - b)* Celebrar en el local de la Facultad reuniones extrañas a los fines universitarios.
 - c)* Acudir a la Facultad vestidos con short, bermudas, camisillas y otras indumentarias de la misma naturaleza. Los profesores de cátedra podrán impedir el acceso a la sala de aula a los alumnos/as que infringieren esta norma.
 - d)* Faltar al respeto a las autoridades universitarias y compañeros a través de expresiones injuriosas, sin perjuicio de la crítica razonada y constructiva respecto a cuestiones relativas a las actividades universitarias.
- e)* Realizar cualquier manifestación, utilizando la violencia física o moral, en contra de las autoridades universitarias, profesores, visitas ilustres y compañeros, dentro del recinto de la Facultad o en ocasión de la realización de actividades universitarias fuera del recinto universitario.

DE LA MATRICULA Y EL AÑO ACADEMICO

Art. 16º El postulante que desee ingresar al Primer Curso de la Facultad, presentará una solicitud dirigida al Decanato acompañada de los siguientes documentos:

- a)* Fotocopia de la Cedula de Identidad Civil autenticada por Escribanía Publica o la Secretaria General de la Universidad.
- b)* Certificado de Estudios original y fotocopia de Título del Bachiller o equivalente legalizados por el Ministerio de Educación y Cultura.
- c)* Dos fotos tipo carnet.

Art. 17º El año académico en la Facultad podrá ser dividido en bimestres, trimestres, cuatrimestres o semestres, de conformidad al Art.68 del Estatuto de la Universidad Privada del Este.

Art. 18º Cada curso de las carreras de grado podrá ser dividido en secciones y se impartirán las clases en los turnos establecidos por las autoridades de la Facultad.

CAPITULO III

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

Art. 19º La evaluación es considerada por la Facultad de Ciencias de la Salud como un proceso sistemático, integral, permanente, continuo y cooperativo, con el fin de recoger información tendiente a mejorar la calidad de los procesos educativos y optimizar la formación del alumno.

La evaluación y promoción de alumnos de las distintas Licenciaturas de la Facultad de Ciencias de la Salud se practicarán a través de todas las formas técnico - pedagógicas de control y evaluación que la práctica aconseje adoptar, según la naturaleza de la materia y consistirán en exámenes y Trabajos prácticos.

Son exámenes las pruebas organizadas, aplicadas y calificadas que sirven para demostrar el aprovechamiento de los estudios y se realizarán a través de:

- Pruebas escritas
- Pruebas orales
- Pruebas prácticas

Son trabajos prácticos las actividades organizadas y realizadas por los alumnos con la orientación del profesor y conforme a criterios definidos y son:

- Trabajos de grupos o individuales
- Informes de visitas
- Experiencias en talleres y laboratorios
- Controles bibliográficos
- Trabajos de investigación dirigidos o no
- Exposición de trabajos o de investigaciones realizadas.

En el caso de las pruebas finales orales, los resultados y los instrumentos de registro de criterios e indicadores empleados deberán ser entregados a la Secretaría de la Facultad, una vez terminada la prueba.

Las evidencias presentadas por los profesores como correspondiente a los exámenes finales de los alumnos serán destruidas a los 15 (quince) días de publicadas las calificaciones.

Art. 20º La evaluación de las distintas asignaturas tendrá como base los objetivos específicos de la materia, los cuales serán puestos a conocimiento del alumno antes del desarrollo de cada unidad.

Art. 21º Los controles y evaluaciones durante el curso de la asignatura se practicarán en las siguientes condiciones:

- Dos pruebas parciales sumativas obligatorias, como mínimo en cada materia, que incluirán los objetivos más representativos desarrollados hasta la clase anterior a su aplicación, y se administrará indefectiblemente dentro del periodo establecido en el calendario académico para el año correspondiente.
- Dos trabajos prácticos sumativos obligatorios, como mínimo en cada materia, que será evaluado en base a criterios e indicadores bien definidos, los cuales se darán a conocer a los alumnos en el momento de la asignación del trabajo y se realizará indefectiblemente dentro del periodo lectivo.

Art. 22º Los exámenes finales se realizarán en tres oportunidades por cada asignatura y la habilitación para la examinación final durará por dos (2) periodos lectivos. Los alumnos habilitados perderán la misma si no se presentaren en los periodos establecidos. Para readquirir el derecho de presentarse a dichas pruebas finales, deberán recurrar la asignatura y cumplir con todos los requisitos establecidos.

Art.23º. Los alumnos que luego de promediar las calificaciones de la tarea académica, examen parcial y el examen final, no aprobaren la materia, podrán rendir por una sola vez un examen sustitutorio, en una sola fecha programada por el Decanato.

La nota obtenida en el examen sustitutorio reemplazará al promedio general, siempre que la apruebe, esta podrá ser con una calificación máxima de 75%.

Los alumnos que no se presenten a rendir el examen sustitutorio en la fecha programada, perderán el derecho a rendirlo y de ser el caso tendrán que volver a cursar la materia correspondiente, con todas las exigencias académicas correspondientes.

Para rendir examen sustitutorio el alumno deberá:

- a) Poseer el porcentaje de asistencia mínimo requerido, establecido.
- b) Haber rendido por lo menos uno de los exámenes programados.
- c) Que el alumno tenga un puntaje mínimo acumulado de 30%.
- d) Encontrarse al día en el pago de los aranceles por cuotas.
- e) Abonar el arancel correspondiente al derecho del examen.

Art. 24º Se concederán Exámenes Extraordinarios a los alumnos habilitados, que por causas debidamente justificadas no hayan podido presentarse a ninguna de las tres oportunidades ordinarias, contempladas durante la vigencia de su habilitación en la materia respectiva.
Los exámenes extraordinarios se solicitarán por escrito fundado dirigido al Decanato, quien resolverá en cada caso en un plazo de 72 horas; caso contrario se considerará denegada la petición.

DE LAS CALIFICACIONES Y LA PROMOCION

Art. 25º El desempeño del alumno en las materias del plan de estudios se expresará en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) de acuerdo con las siguientes equivalencias:

PORCENTAJE	NOTA	CONCEPTO
0 al 59 %	1	Insuficiente
60 % al 69 %	2	Aceptable
70 % al 80 %	3	Bueno
81 % al 90 %	4	Distinguido
91 % al 100 %	5	Sobresaliente

Art. 26º La calificación mínima de aprobación en cualquier materia, será la calificación 2 absoluto. Se entiende por (2) dos absoluto en el Sistema de evaluación, la calificación correspondiente al 60 **por ciento** del puntaje total de las pruebas escritas, orales o prácticas, o el 60 **por ciento** de los criterios establecidos en los trabajos prácticos.

Art. 27º La nota de presentación al examen final, en cada asignatura estará constituida por la calificación obtenida de la sumatoria del total de puntajes de las pruebas parciales y la sumatoria del total de puntajes obtenidos de todos los trabajos prácticos durante el periodo lectivo establecido en el calendario académico y se deducirán de la siguiente forma:

La calificación de las pruebas parciales constituirá el 30 % del peso de la calificación final.
La calificación de los trabajos prácticos constituirá el 30 % del peso de la calificación final.
Sumados ambos constituyen el 60 % de la calificación final.

Art. 28º El peso acumulado de las pruebas parciales y los trabajos prácticos tendrá validez por los dos periodos de exámenes finales previstos.

Art. 29º El alumno que obtuviere la calificación 1 (uno) en cualquier examen final, llevará la calificación 1 (uno)

Art. 30º A la calificación del examen final le corresponde el 40 % del peso para la calificación final, siempre que en el mismo el alumno obtenga como mínimo la calificación (2) dos absoluto.

Art. 31º A partir de la calificación 2 (dos) absoluto la fracción que resultare se redondeará por exceso desde el 0,5 al entero siguiente.

Art. 32º El alumno que abandonare el examen escrito después de haberse enterado del temario, llevará la calificación 1 (uno) y los casos de fraude o intento de fraude en los exámenes parciales o finales serán sancionados con la calificación 1 (uno), debiéndose dejar constancia en el acta de calificaciones.

Art. 33º Los alumnos que reprobaren en tres (3) oportunidades una misma asignatura, deberán recursarla y cumplir con todos los requisitos establecidos para readquirir el derecho a presentación al examen final.

Art. 34º Las calificaciones finales del Tribunal Examinador son definitivas e irrevocables, salvo error material debidamente comprobado. Para el efecto serán considerados errores materiales:

- La falta de corrección de un ítem.
- El error de la sumatoria del puntaje obtenido
- Error de la aplicación de la escala de calificación al puntaje obtenido.

Art. 35º Se concederá la revisión de los instrumentos de evaluación a los alumnos que la soliciten. La revisión podrá ser solicitada hasta tres días hábiles después de publicadas las calificaciones. Para el efecto, el Decanato convocará a los profesores integrantes del tribunal y al alumno. Se labrará acta de la revisión, la que será firmada por todos los participantes. Esta formará parte integrante de la planilla de calificaciones respectiva y en ella se consignará la observación pertinente.

DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Art. 36º Los tribunales examinadores se conformarán con el Profesor de la Cátedra, como presidente, y un profesor interventor.

Art.37º El tribunal examinador administrará la prueba a aquellos alumnos cuyos nombres consten en el acta provista por la Secretaría de la Facultad.

DEL FRAUDE

Art. 38º. Se considera fraude, los siguientes actos del alumno:

- a) Cuando el alumno es sorprendido con materiales incompatibles con las condiciones del examen.
- b) Cuando el alumno es sorprendido hablando con otro compañero.

Estos fraudes se mencionan solamente a título enunciativo, sin impedimento a que puedan existir otro tipo de fraudes.

Art. 39º. Los alumnos sorprendidos en situaciones fraudulentas, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Las hojas de examen serán retiradas inmediatamente, labrándose un Acta fundada que será rubricado por el Profesor y el Interventor respectivamente, quedando reprobado el alumno con la calificación 1 (uno)

CAPITULO IV DE LAS INHIBICIONES

Art. 40º. Procede la inhabilitación de los profesores por hallarse comprendidos en alguna de las siguientes causas:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- b) Por ser cónyuges.
- c) Haber recibido el/los profesor/es, su cónyuge, sus padres o sus hijos beneficios de importancia de un alumno.
- d) Amistad que se manifieste por gran familiaridad.
- e) Relación de dependencia laboral.

Art. 41º. El profesor afectado por la inhabilitación, deberá retirarse de la mesa examinadora, quedando facultados el interventor o el titular a tomar el examen. Se debe hacer constar en el Acta de examen que dicho profesor no ha intervenido en la evaluación ni en la calificación del alumno siendo esta constancia avalada con la firma de los profesores intervinientes. El Decano podrá reemplazar al inhabilitado.

Art. 42º. El profesor deberá inhabilitarse indefectiblemente en todos los exámenes posteriores donde se verifique la participación del alumno, ya sea como Titular o en calidad de Interventor.

CAPITULO V DE LAS RECUSACIONES

Art. 43º. Procede la recusación del profesor de la cátedra o de los intervinientes, conjunta o separadamente por: enemistad, odio o resentimiento por parte del profesor, que resulte de hechos conocidos y que pongan en riesgo la objetividad necesaria para la corrección del examen.

Art. 44º. El alumno deberá solicitar la recusación del profesor y/o interventor 10 (diez) días hábiles antes de la fecha del examen. Ésta solicitud deberá realizarse por escrito, en nota dirigida al Decano, expresando la causa de la recusación y acompañando en ese caso las pruebas.

Art. 45º. La resolución del Decanato será notificada a las partes (alumno/profesor/es) quienes podrán apelar la misma ante el Rectorado.

DE LOS PLAZOS

Art. 46º. Para presentar la recusación ante el Decano 10 (diez) días hábiles antes de la fecha del examen.

Art. 47º. El Decano deberá expedirse en 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de haber recibido el pedido de recusación. En caso de no hacerlo, se considera la misma denegada.

Art. 48º. El Consejo Superior Universitario resolverá dentro del plazo de 48 horas y comunicará de inmediato al Decano quien informará a las partes. Si el Consejo Superior Universitario no se expide sobre la cuestión, queda firme la resolución del Decano. La resolución quedará en Secretaría para los fines que hubiere lugar.

Art. 49º. La resolución del Decano deberá ser notificada a las partes dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la misma.

Art. 50º. La apelación ante el Consejo Superior Universitario se realizará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de haber recibido la comunicación.

Art. 51º. La mesa examinadora deberá conformarse dentro de las 48 horas antes de la fecha de examen.

Art. 52º. Una vez recibida la comunicación, el Decano tomará la medida pertinente al caso.

CAPITULO VI

DE LA INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 53º. De los Programas de Investigación Y Extensión universitaria serán desarrollados conforme al Estatuto de la Universidad.

CAPITULO VII EL TRABAJO FINAL DE GRADO ACADEMICO

Artículo 54º. Definición Se denomina Trabajo Final de Grado al documento con característica formal, definido por una unidad académica- sea: tesis, tesina, proyecto de fin de curso-, elaborado por uno o más estudiantes con el propósito de explorar y presentar sus resultados para la sustentación de su examen profesional, con el asesoramiento de un profesor o graduado universitario nominado por la facultad. Dicho trabajo sirve para explicar, describir, informar, predecir o proponer un descubrimiento que propenden a la innovación, una idea u obra o bien un proceso y/o el resultado de una investigación realizada. Deberá ser un aporte original en el área específica de su disciplina referido a un problema o tema debidamente fundamentado, que conlleva una elaboración teórica basada en investigación bibliográfica o de campo, o bien, un proyecto de acción con base teórica y empírica.

Artículo 55º. Procedimiento para su elaboración y presentación

- a. Todo trabajo podrá ser realizado individualmente o en equipo. Si fuese en equipo con un número no mayor de tres miembros. Si se tratare de un trabajo multidisciplinar, el número de integrantes será estudiado por decanato conforme a las características del trabajo.
- b. Cada grupo de no más de quince alumnos contará con un tutor.
- c. El tutor o Asesor será un profesor de la facultad en primera instancia, un profesor de la universidad en segunda instancia.
- d. Los alumnos que estén cursando regularmente el último semestre de la carrera, podrán acceder a la tutoría de trabajos de grado. Para ello deberán presentar por escrito la propuesta al decanato.
- e. La aprobación o no del trabajo- propuesto por el alumno habrá de producirse en el plazo de un mes de la presentación.
- f. Una vez aprobada la propuesta, si el alumno decide cambiar de tema,- por causas debidamente justificadas-, éste deberá comunicar por escrito al Asesor/Tutor, quien a su vez comunicará a la instancia correspondiente y esperar el tiempo no mayor de dos semanas para que el Decano decida al respecto.
- g. El estudiante tendrá un plazo de sesenta días para la reelaboración de la propuesta.
- h. La propuesta se considerará inscrita por un plazo máximo de dos años, transcurrido el plazo, el interesado podrá solicitar una prórroga adicional de un año. El Decano la concederá únicamente si el tema conserva su relevancia y pertinencia (tanto teórica como práctica). Si se cancela la propuesta, se deberá reiniciar todo el proceso.

Artículo 56º. Evaluación

A- De la propuesta

1. El estudiante deberá someter la propuesta de trabajo al Decano para su aprobación e inscripción, siguiendo el formato y redacción conforme la Normativa Internacional APA.
2. La Evaluación de la propuesta será competencia del Decano, considerando relevancia académica y social.
3. La propuesta del trabajo deberá incluir al menos las siguientes partes:
 - Tema (Título tentativo)
 - Antecedentes del Tema o Estado del Arte
 - Planteamiento del problema
 - Propósito del estudio (objetivos)
 - Importancia del estudio (justificación)
 - Hipótesis y variables (Para estudios cuantitativos) y supuestos (para estudios cualitativos)
 - Índice esquemático.
 - Definición de términos
 - Aportación a la disciplina, la escuela o a la carrera.
 - Diseño de investigación (propuesta metodológica)
 - Apoyo bibliográfico (bibliografía)
 - Calendarización y presupuesto
 - Carta resumen para aprobación.

3.1. Análisis de la Propuesta

3.1.1. El tema: Se ceñirá a los siguientes criterios:

- a) Podrá referirse a temas relacionados con las disciplinas de la carrera, que podrán ser dirigidas hacia la prevención, tratamiento o promoción de la salud, así como la formación profesional, planificación, administración y/o gestión de programas y recursos.
- b) Será monográfico, entendiéndose por ello que puede ser desarrollado sobre una idea, teoría, principios, instituciones, doctrinas, proyectos, investigación, evaluación, compilación, etc.
- c) La extensión mínima del trabajo será de 50 (cincuenta) páginas.

3.1.2. Interés:

- ¿Responde a las necesidades concretas del medio, de la comunidad, o de la realidad nacional? ¿Es de interés del investigador?
- Enfoque: ¿Presenta un nuevo enfoque o forma de tratar aspectos ya conocidos? ¿Presenta aspectos desconocidos? ¿Es un tema que no ha sido suficientemente tratado?
- Amplitud: ¿Obedece a una delimitación clara y precisa del tema? ¿Están limitados sus interrogantes?
- Utilidad: ¿Qué proyección tiene para la institución, para la comunidad, para la realidad local o nacional?
- Tiempo: ¿Es suficiente el tiempo planteado en el cronograma de actividades?
- Recurso: ¿Se dispone de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto? ¿Está al alcance y disposición?

4. En caso de que la propuesta sea rechazada se exigirá que se elabore otra totalmente nueva. El plazo para someter una nueva propuesta y, para que ésta sea considerada dentro del mismo ciclo académico no deberá exceder a los 40 días hábiles.
5. En caso de que el Trabajo incurra en **plagio**, se recurrirá a la normativa legal vigente en el ámbito nacional.
6. Para los efectos de este reglamento se entenderá por plagio el acto de presentar como propio (en forma escrita, oral, audiovisual) textos, ideas o productos que son de autoría de otra(s) persona(s). Tanto la copia textual (sin citar) de una frase escrita por otra persona, como la presentación de las ideas de otro autor como propias (aunque no sea una copia textual), serán consideradas como plagio.
7. La detección, por parte de las Autoridades -conformadas para la evaluación del trabajo- de cualquier indicio de plagio será considerada una falta grave y dará lugar al rechazo inmediato del trabajo. Según la gravedad de la falta el Consejo Superior Universitario determinará la sanción correspondiente que podrá ir desde: (1) rehacer el Trabajo de Grado presentado, (2) inscribir un nuevo proyecto de tesis y realizar un nuevo Trabajo.

Art. 57º. Del informe

Trabajo de Grado fundamentalmente, estará destinada a acreditar, por parte del alumno su capacidad para:

- a) Localizar fuentes, teorías, principios, técnicas.
- b) Valorar, enjuiciar y criticar los mismos.
- c) Exponer el estado de una cuestión.
- d) Proponer punto de vista diferente de lo que resulte en el estado actual.
- e) Componer científica, metódica y sistemáticamente un trabajo escrito.
- f) Defender el trabajo realizado en forma oral.

El informe deberá contener lo siguiente:

- a) Portada
- b) Hoja de aprobación
- c) Dedicatoria
- d) Agradecimientos (opcional)
- e) Epígrafe (opcional)
- f) Tabla de contenido o Índice
- g) Listas de Tablas y Apéndices
- h) Resumen

- i) Capítulo I. Introducción
- j) Capítulo II. Revisión de Literatura.
- k) Capítulo III. Metodología.
- l) Capítulo IV. Presentación de los resultados.
- m) Capítulo V. Conclusiones y propuestas.
- n) Referencias bibliográficas.
- o) Anexos

Art. 58º. De la presentación y defensa

1. El postulante deberá haber aprobado todas las materias y requisitos académicos y administrativos anteriores del plan vigente para tener derecho a presentarse a defender el trabajo de grado.
2. Los alumnos dispondrán de un año de tiempo para la presentación y defensa del trabajo de grado, a partir de la fecha de aprobación de todas las materias del plan de estudios.
3. El postulante presentará la solicitud de defensa de trabajo de grado con su respectiva ficha académica, con seis semanas de anticipación, juntamente con tres ejemplares del trabajo. El trabajo o informe final deberá ser presentado en un (1) original y tres copias debidamente encuadradas.
4. El Decano designará a los profesores para la mesa examinadora. La designación, de los miembros de mesa se providenciará en el plazo de dos semanas, -una vez recibida la solicitud-, de tal forma que la mesa disponga al menos cuatro semanas para analizar el informe.
5. La mesa examinadora estará conformada básicamente de la siguiente manera: Presidente, Secretario y vocal.
6. Criterios para conformar la mesa:
 - Presidente:
 - El maestro de mayor grado de estudio (doctorado, maestría, etc.).
 - El catedrático de mayor antigüedad en la institución universitaria, en su caso del plantel donde se imparten las clases.
 - El docente de mayor experiencia en estos exámenes.
 - El docente que realizó la segunda revisión de la tesis.
 - Vocal:
 - Los mismos criterios, después del presidente.
 - Secretario:
 - Los mismos criterios, después del vocal.
 - Suplente:
 - Los mismos criterios, después del secretario.
7. Se comunica al sustentante la fecha de la presentación y defensa; y el Tribunal calificador constituido, con tres semanas de anticipación.
8. Para esta oportunidad, el postulante deberá entregar el trabajo en soporte digital, Además deberá adjuntarse el proyecto con toda la documentación técnica y complementaria, a ser utilizadas en la Presentación Oral.
9. La exposición oral tendrá una duración máxima de 1 hora. Posteriormente el Jurado podrá deliberar acerca del resultado de la misma.
10. En la defensa del trabajo,- tras la presentación del tema, marco teórico, hipótesis, metodología aplicada y los resultados de parte del sustentante, - el presidente de mesa presentará su análisis y parecer del trabajo, otro tanto harán los otros miembros del tribunal. Así mismo los integrantes de la mesa examinadora podrán formular preguntas que estimen convenientes, a las que el sustentante deberá dar respuestas.
11. Cada postulante dará su punto de vista (individualmente si fuere un trabajo grupal) y responderá a su vez las propuestas formuladas por los miembros de la mesa.
12. La calificación final del trabajo la efectuará el tribunal en sesión reservada, labrándose el acta respectiva en la que se fundamentará la calificación junto a las recomendaciones. Para el efecto, el jurado evaluará el proceso general, el contenido integral y la participación individual.
13. El dictamen del Jurado será inapelable. Sólo podrá recusarse en caso de incumplimiento de las pautas reglamentarias.
14. La escala a utilizarse será del 1 al 5 según el reglamento vigente. Se considerará aprobada con la calificación igual o mayor a 2 (dos)

15. Si fuere aprobada, la escala a considerarse es del 2 al 5. Si fuere suspendida se le otorga al sustentante una segunda oportunidad para la Defensa Oral, en un plazo no mayor de 2 meses.
16. En casos excepcionales podrá otorgarse la calificación de Sobresaliente, con recomendaciones de difusión, cuando el trabajo evidencie una gran calidad en su proceso, en sus resultados y en el aporte a la comunidad.
17. Si fuere reprobado el postulante, sólo podrá volver presentarse dentro de un plazo no inferior a 6 (seis) meses.
18. Todo alumno estará obligado a entregar a la Biblioteca de la Universidad 1 (un) ejemplar encuadernado de su Tesis y no se le conferirá su Título sin el previo cumplimiento de dicha obligación.

Art. 59º. De la Propiedad de los Trabajos

Los trabajos realizados por los sustentantes son de propiedad compartida con la Universidad Privada del Este, que es la poseedora de la personería jurídica.

Su donación, difusión, publicación, préstamo u otro modo de uso deberá contar previamente con la aprobación de las Autoridades de la Facultad correspondiente y del finalista, para ser sometido luego a consideración y aprobación de la Autoridades de la Universidad.